

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

América suelta, 0'25 pesetas cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ésta no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará, por lo tanto sólo se atenderán los suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y parteculares que sean de pago, satisfarán cinco o más de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 13 de septiembre

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

2108

En cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones sanitarias vigente, se hace público en este periódico oficial, que este Gobierno, conformándose con el parecer favorable del señor Inspector provincial de Sanidad, ha autorizado con fecha 23 de agosto último, el establecimiento de un botiquín por la Junta provincial de Sanidad, en el pueblo de esta provincia, Viniegra de Abajo, y para el servicio de la citada localidad.

Logroño, 12 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL, ANTONIO SANZ-AGERO

## Sección provincial de Economía

### Circular

2128

De orden de la Superioridad, se recuerda a los agricultores

lo prevenido en la Instrucción 7.ª de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional, fecha 27 de junio último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia núm. 80, del día 8 de julio siguiente, relativo a la obligación de presentar ANTES DEL PRIMERO DE OCTUBRE PRÓXIMO, EN LAS ALCALDÍAS RESPECTIVAS DECLARACIONES JURADAS DE TRIGO.

Y como a pesar de estar terminándose el plazo señalado, son varios los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento en cuanto en la citada Instrucción se contiene, se reproduce a continuación, para que nadie pueda alegar ignorancia.

7.ª Todos los productores de trigo vendrán obligados a presentar en las respectivas Alcaldías, antes del día 1.º de octubre próximo (modelo número 2), declaraciones juradas, comprensivas de los siguientes extremos: Cantidad de trigo recolectado en 1930; existencias en poder de dichos agricultores en 15 de septiembre venidero con absoluta separación de las cantidades de trigo procedentes de cosechas anteriores y de las recogidas en la de 1930, para lo cual, por los Gobernadores y Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos se dará la mayor publicidad a lo prevenido facilitando cuanto sea posible a los interesados el cumplimiento de lo ordenado.

Por dichas Alcaldías, antes del día 15 del mes de octubre se remitirá a la Sección provincial de Economía correspondiente, el oportuno resumen, con el fin de que por aquella dependencia se envíe la totalización de los resúmenes que se indican a la Sección Central de Abastos, antes del día 1.º de noviembre del corriente año.

Las faltas de presentación de las referidas declaraciones juradas o el falseamiento o inexactitud que en las mismas se observen serán castigadas por los Alcaldes con las multas procedentes, con sujeción a la escala establecida en el aparta-

do d) del artículo 12 del Reglamento aprobado por Real decreto de 29 de marzo del año actual.

Todo lo cual se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados significando que me veré obligado a imponer a los contratadores, las sanciones establecidas al efecto.

Logroño, 15 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL, ANTONIO SANZ-AGERO

## Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

2124

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 8 de Julio último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid 9 de Septiembre de 1930.— El Director general, Miguel Salvador.

### Relación que se cita.

Provincia de Alava: Apellániz, don Angel Llopis Sansaloni, opositor 117.

Id. de Alicante: Lorcha, don Angel Llopis Sansaloni, opositor 117.

Id. de Avila: Garganta del Villar, don Hipólito González Conzález, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925; Muñozcas, don Juan Arévalo Sánchez,

ex Secretario de Niharra. Navahondilla, don José Antonio García Gutiérrez, Secretario de Santo Domingo de las Posadas; San Martín de la Vega del Alberche, don Felipe D. García Gutiérrez, opositor 177; Santa María del Berrocal, don Florentino Jiménez Martín, Secretarios de El Miron; Villanueva del Aceral, don Isidro Velasco Herrador, opositor 330; Viñegra de Moraña, don Martín Lucas Lucas, opositor 271.

Id. de Badajoz: La Nava de Santiago, don Manuel Duque Cortés, opositor 58.

Id. de Baleares: Camponet, don Benito Oliver Ramis, opositor 263; Estellénchs, don Guillermo Barceló Gari, opositor 33; Lloret de Vista Alegre, D. Bartolomé Verger Serra, opositor 42.

Id. de Barcelona: La Ametlla don Felio Pons y Burgués, Real decreto de 1925, Campins, don Jaime Teixido Serra, caso tercero del artículo 20; Sentmenat, don Amadeo Miquel Martorell, opositor 179; Seva, don Antonio Portel Botaderas, Secretario de Santa Eulalia de Riuprimer; Torrolló, don Juan Castells Casas, opositor 380.

Id. de Burgos: Barbadillo del Mercado, don Vito Moreno Ribba, Secretario de Cabezón de la Sierra; Hontoria de Valdearados, don Lorenzo Pascua Cerezo, caso cuarto; Mazuela, don José Rodríguez García, Secretario de Medinilla, Olmillos de Muñó, don Apolinar Arco Arroyo, caso cuarto; Pesadas de Burgos, don Maximiano Escribano Escribano, Secretario de Villota del Duque (Palencia); Quintanar de la Sierra, don Simeón Gil Medrano, ex Secretario de Villaveta; Santa María de Mercedillo, don Vito C. Moreno Rica, Secretario de Cabezón de la Sierra; Villegas y Villamorón, don Alberto Casado Prado, caso tercero.

Id. de Cáceres: Aliseda, don Hilarión E. Suárez Rubio, ex Secretario de Santa Ana; Almaraz, don Cipriano Casas Sánchez, caso cuarto; Barrado,

don Godofredo Conejero Muñoz, ex Secretario de Guijo de Coria; Cuacos, don José C. Sánchez y Sánchez, ex Secretario de Casas de Miravete; Mesas de Ibor, don Fulgencio Moreno Breña, Real decreto de 1925; Mohedas, D. Isidro Arroyo Batuecas, ex Secretario de Cerezo; Nuñomoral, don Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Carataunas (Granada); Piorral, don Santiago Sánchez Prieto, opositor 180; Santa Ana, D. Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114; Talaván Arroyo del Horno (entidad menor), D. Julián Alvarez de Uibarri, opositor 39; Talavera la Vieja, don Jerónimo Rivero Porras, ex Secretario del mismo.

Id. de Castellón: Ahín, don José Sorribes Fúster, caso cuarto; Espadilla, don Gonzalo Ibáñez Prados, caso cuarto; Geldo, don Juan Terol Benedicto, Secretario de Arañuel; Higuera, don Nicolás Castellote Castellano ex Secretario de Campos de Arenoso; Jérica, don Jesús Aliaga Gómez, ex Secretario Puebla-Tornesa; Montán, don Joaquín Ferreras Beltrán, opositor 101; Toga, don Marcelino Ibáñez Pradas, ex Secretario de Geldo; Villanueva de Viver, don Teodoro Sánchez Morales, opositor 238; Villavieja, don Eloy Tomás Gil, ex Secretario de Espadilla.

Id. de Ciudad Real: Luciana, don Félix Mateo Rivero, ex Secretario de Ilmedillas-Torre-cilla del Ducado (Guadalajara); Navas de Estena, don Toribio Sánchez Rodríguez, Secretario de Retuerta de Bullaque.

Id. de Coruña: Moeche, don Antonio Fernández Martínez, ex Secretario de Bergüenda (Alava).

Id. de Granada: Alicún de Ortega, don Juan M. Gámez Caro, opositor 71; Cenes, don Antonio Sánchez Quirós, ex Secretario del mismo; Macarena, don Mariano Cabezas Quesada, Secretario de Aranas del Rey; Narila, don Nicolás Espinosa López, Real decreto de 1925; Pitres, don Santiago Vilchez Sáez, ex Secretario de Pinos-Genil; Restábal, don Francisco Contreras Palma, ex Secretario del mismo.

Id. de Guadalajara: Alcorlo, don Nicolás Mangado Castillo, Secretario de Robledo de Corpes; Aranzueque, don Federico Alcalde Salas, ex Secretario de Casas de San Galindo; Baidés, don Pablo J. Lafuente Ubeda, caso tercero; Cortes de Tajuña, don Miguel Dolado Dolado, Secretario de Cogollor-Hontanares; Esplegares, don Doroteo Carrasco Martínez, Secretario de El Olivar; Setiles, don Tori-

bio Valiente Sanz, ex Secretario de Campillo de Dueñas; Tordesilos, don Saturnino Escolana Herranz, Secretario de Torremochuela; Valdelcubo D. Alejandro Varas Crespo, Secretario de Gárgoles de Arriba.

Id. de Guipúzcoa: Salinas de Léniz, don Luis Beltrán de Heredia y López de Munain, Secretario de la Minoria (Alava).

Id. de Huelva: Cala, don Augusto Pablos Oliva, ex Secretario de Castaño del Robledo; Castaño del Robledo, don Joaquín Lozano Ponce, opositor 280.

Id. de Huesca: Aisa, don Antonio Usieto Cajal, Secretario de Espera; Casteán, don David Ayuso Peña, Secretario de Rillo (Teruel); Camporells, don Jesús Garcés Soto, Secretario de Sarsamarcuello; La perdiguera, D. Francisco Vicén Plana, Secretario de Castejón del Puente; Sesa, don Alfredo Blasco Gil, ex Secretario de Antillén-Bleuca-Torres de Montes; Torres de Alcanadre, don Joaquín Franco Tomás, ex Secretario la Perdiguera.

Id. de Jaén: Segura de la Sierra, don Jesualdo Flores Villaverde, Secretario de Cotillas (Albacete).

Id. de León: Cacabelos, don Fernando Fernández Suárez, opositor 56; San Emiliano, don Casimiro Alvarez y Alvarez, opositor 52.

Id. de Lérida: Asentín, don Ramón Roig Llovera, caso cuarto.

Id. de Logroño: Camprovin, don Santiago García Ureta, Secretario de El Redal; Castroviejo, don Juan B. Pérez Ruiz, ex Secretario de El Villar (Alava); Pedroso, don Marcos García Moreno, Secretario de Herrera de Soria Uceto; Zarzosa, don Juan Terroba Sáenz, Secretario de Cabezón de Cameros.

Id. de Orense: Carbanella de Avia, don Leandro García Santoro, ex Secretario de Villanueva de Oscos (Oviedo).

Id. de Palencia: Espinosa de Villagonzalo, don Fortunato Aparicio Antolín, Secretario de Añoza; Villamorco, don Ambrosio Casado Izquierdo, ex Secretario de Montejo de Arévalo Tolocirio (Segovia).

Id. de Salamanca: Zarza de Oumareda, don Juan Gutiérrez Casado, opositor 363.

Id. de Santander: Vega de Pas, don Eloy Diego Revuelta, Secretario de San Pedro del Romeral.

Id. de Segovia: Torre Val de San Pedro, don Gabriel González Matesanz, Secretario de Santiuste de Pedraza.

Id. de Sevilla: Tocina, don Rafael Moreno González, caso cuarto.

Id. de Soria: La Alameda, D.

José Aza Mimbbrero, Secretario de Ambrona-Miño de Medina, Almarail-Sauquillo de Boñices, don Luis Prieto Vidal, ex Secretario de La Joyosa (Zaragoza); Blacos, don Valentín Escribano Muro, Secretario de Talvella; Yúgueros, don León Gallego Rodigo, ex Secretario de Fuentetoba; Cigudosa, don Prisciliano Palomar Pérez, Secretario de Fuentegelmes-Pini-lla de Toro Villasayas; Esteras de Lubia, don Demetrio Moreno González, Secretario de Aliud; Pobar, don Miguel Dolado Dolado, Secretario de Cogollo Hontanares (Guadalajara); Rebollo de Duero, don Nemesio Caballero Olmedo, Secretario de Bayubas de Abajo; Soto de San Esteban, don Marcos García Moreno, Secretario de Herrera de Soria Ucero; Yelo, D. Primo Egido Jodra, caso tercero; Villaverde del Monte, D. Lucas de Jesús Alonso, ex Secretario de Abéjar.

Id. de Teruel: Bordón, don Jesús Sangüesa Ariño, excedente de Montoro de Mezquita, Dos Torres de Mercader, don Eloy Merino de Avila, opositor 318; Luco de Bordón, don José Allepuz Fúster, caso cuarto; Lledó, don Ramón Manero Celma, caso cuarto; Torre de Arcas, don Valeriano Rodríguez Corchete, opositor 114; La Mata de los Olmos, D. Eloy Merino de Avila, opositor 318.

Id. de Toledo: Cabañas de la Sagra, don Jesús Dominguez Martinec, opositor 289; Caza legas, don Demetrio Moreno Colmenares, ex Secretario de Pueblanueva; Malpica de Tajo, don Daniel Fernández Márquez, Secretario de Villanueva de Bogas; Polán, don Francisco Marugan Recio, Secretario de Torrico; Sartajada, don Isidro González González, Secretario de Buadalmaz (Ciudad Real).

Id. de Vizcaya: Echévარი, D. Emilio García Monteavaro y Corrales, caso cuarto.

Id. de Zamora: Arquillos Pajares de la Lampreana, don Demetrio Calzada Albarrán, Secretario de Villalazán; Cereza de Aliste, don Juan José Herrero Iglesias, Secretario de Casaseca de Campeán; Villardiga, don Victoriano Gallego Sotil, caso cuarto.

Id. de Zaragoza: Aranda de Moncayo, don Trigidio Velilla Melendo, ex Secretario de Arandiga; Escatrón, don Isaac Villagrana Gayán, opositor 30; Illueca, don Pascual Sevilla Hernández, ex Secretario de Aranda de Moncayo; La Joyosa, don Pío Nogueras Nieto, ex Secretario de Illueca; Nuévalos, don Joaquín Jimeno Pérez, Secretario de Abanto; Santed, don Serapio Sanz Heredia, Secretario de Las Cuelras; Tabuena, don Mariano Tomás Martínez, ex Secretario de Benamira (Soria).

## GOBIERNO CIVIL

### ANUNCIO

2.126.

Recibidas las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Haro a Gimileo, ejecutadas por el Contratista D. Eduardo Andrés Martínez y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 35 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas, ordeno a los Alcaldes de Haro y Gimileo en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 12 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ-AGERO

### EDICTO

2.137.

Don Manuel Cejador López, Juez de Instrucción de Belorado.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 34 de 1930 se sigue sumario sobre muerte de Angel Mendi Sancha el cual fué hallado muerto en el arroyo término de Rosco en Quintanilla del Monte el día 27 de agosto último, creyéndose la muerte casual, citándose por el presente a Víctor y Celestino Soto Mendi sobrinos de finado que residieron últimamente en Santurdejo, (Logroño), hoy de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción sito en la Plaza Mayor, dentro del término de diez días con el fin de prestar la oportuna declaración e instruirles del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento Criminal.

Dado en Belorado a 13 de septiembre de 1930.—Manuel Cejador. El Secretario, Sebastián Zamora.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LOGROÑO

## ANUNCIO

2130

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Alejandro Murga Sánchez fechado el seis del actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Anguiano en 24 de Agosto último, sobre la construcción de unas obras verificadas por dicho señor Murga y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Logroño, 15 de septiembre de 1930.

V.º B.º El Presidente del Tribunal, Domingo de Guzmán de Lacalle.

El Secretario del Tribunal,  
Antonio Ruiz.

## EDICTO

2.136.

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que por auto de veinticuatro de abril último, dictado en expediente promovido por Cándido Moreno, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su esposo Florencio Prado Bezares, vecino de Calahorra; lo que se publicó por segunda vez, previniendo a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes que su esposa, que deberán justificarlo ante este Juzgado, dentro del término de seis meses que empezaron a contarse el once de mayo último.

Dado en Calahorra a once de septiembre de mil novecientos treinta.—Emilio Bermúdez. El Secretario judicial, Cándido Mola.

## ANUNCIO

2.127.

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de

un crédito de seis mil pesetas para las urgentes obras de defensa del río Oja, se anuncia al público por plazo de quince días hábiles a los efectos de admitir las reclamaciones oportunas.

Sanro Domingo de la Calzada a 13 de septiembre de 1930.—El Alcalde, José Ruiz Metola.

## ANUNCIO

2.120.

Aprobados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario 1930 para obras de Aguas Potables, Escuelas, Defensa del Río Oja, y Material de Incendios, y una propuesta de transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos, se anuncia al público por quince días hábiles a los efectos de presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada a 30 de agosto de 1930.—El Alcalde, José Ruiz Metola.

## EDICTO

2.121.

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgos, Juez de primera Instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: que en este Juzgado y a instancia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se sigue expediente para la reclusión definitiva de la presente alineada, interna en el Manicomio provincial de Logroño, Dolores Ruiz Urbina, casada de sesenta años de edad, natural y vecina de Aldeanueva de Ebro.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto de 19 de mayo de 1885, se emplaza a los parientes de la referida alineada por término de un mes, para que puedan solicitar audiencia, pasado el cual sin haberlo solicitado se resolverá sin ella.

Dado en Alfaro a 7 de agosto de 1930.—El Juez, Víctor Ruiz de la Cuesta. D. S. O. Joaquín Fernández.

2.120.

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgos, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se tramita expediente

para la reclusión definitiva del presunto alineado, recluido en el Manicomio provincial de Logroño, Serafín Martínez Pasquier, de once años de edad, natural y vecino de Alfaro.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto de 19 de mayo de 1885 se emplaza a los parientes del referido alineado por término de un mes, para que puedan solicitar audiencia, pasado el cual sin haberlo verificado se resolverá sin ella.

Dado en Alfaro a 7 de agosto de 1930.—El Juez, Víctor Ruiz de la Cuesta. D. S. O. Joaquín Fernández.

Parque de Intendencia  
de Pamplona.

2.111.

Desde la publicación de este anuncio hasta el 25 del corriente se advierten afectas en este Parque para la adquisición de artículos en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de octubre en el citado Parque y en su Depósito de Logroño. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones deben acompañarse del último recibo de la contribución y de la cédula personal corriente. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 1.º 30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona, 10 de septiembre de 1930.—El Jefe del Detail, Andrés Carramolino.

## EDICTO

2.134.

Acordada por la comisión permanente de este ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 1931. Queda expuesto el expediente en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Luezas, 13 de septiembre de 1930.—El alcalde, Hilario Lázaro.

## ANUNCIO

2.132.

Según lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto de 11 de septiembre de 1918 y lo preceptuado en el artículo 505 del vigente Estatuto, Ley municipal, todos los contribuyentes de este término y en su caso los representantes legales de los mismos como todo residente, está obligado a presentar al Ayuntamiento o Comisiones de evaluación y en su caso ante la Junta relación jurada de la renta de posesión, rendimiento de explotación y demás Utilidades que deban ser objeto de gravamen, en la parte Personal (artículos 32) y Real (artículo 39) del repartimiento que ha de girarse para cubrir el déficit resultante en el Presupuesto para el próximo año de 1931.

A este efecto, se les quiere por el presente, tanto a los contribuyentes y residentes así vecinos como forasteros, o en su defecto a sus representantes según queda expresado para que lo verifiquen dentro del término de ocho días, desde que el presente aparezca en el Boletín Oficial de esta Provincia quedando incurso los inobedientes a cuantas sanciones y responsabilidades para el caso señalan las citadas y superiores disposiciones.

Navarrete, 13 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

## ANUNCIOS

## EDICTO

2125

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Autol, a 12 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

S. Fernández.

# Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de agosto que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la vigente Ley de Pesca. 2050

Número de la licencia	Fecha de la licencia Día, Mes y Año	NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
590	25 agosto 1930	Don Martín Gaamrra	44	Haro	Jornalero
591	25	Luis Gamarra	19	Idem	Idem
592	26	Félix Crutín	18	Logroño	Idem
593	27	Ignacio Martínez	29	Cárdenas	Idem
594	28	Domingo Núñez	46	Calahorra	Obrero
595	28	Miguel Leza	46	Logroño	Jornalero
596	28	Ricardo Salazar	35	Haro	Idem
597	29	Angel Jiménez	18	Viana	Labrador
598	30	Felipe Agüero	51	Ochánduri	Jornalero
599	30	Alejandro Valdivielso	27	Hormilleja	Labrador

Logroño, 31 de agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

## ANUNCIOS

### EDICTO

2131

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Pinillos a 13 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,  
Ciríaco Cacalle.

### EDICTO

2133

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Poyales a 12 de Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente,  
Cristobal Martínez.

### EDICTO

2114

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Cabezón a 11 de Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente,  
José Sáenz.

### EDICTO

1022

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Santa Eulalia Bajera a 28 de Agosto de 1930.

El Alcalde,  
Santiago Jiménez.

### Junta de Plaza y Guarnición de

### Pamplona

2111

Desde la fecha de este anuncio hasta el día 25 del actual se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia), para la adquisición en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de Octubre, de los artículos de consumo corriente en el Parque de Intendencia de Pamplona, Depósito de Intendencia de Logroño y Hospital militar de Pamplona. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones para ser admitidas han de ser acompañadas de muestra de los artículos, del recibo de la contribución, de la cédula personal y del recibo que acredite que el proponente ha hecho el Depósito del 10 por 100 de su proposición en la Caja de uno de los Establecimientos citados. cuyo depósito será devuelto una vez cumplido el compromiso si la proposición es aceptada o inmediatamente después de la adjudicación en caso contrario. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 1.º 30

por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 10 de Septiembre de 1930.

El Secretario,  
Andrés Carramolino.

### ANUNCIO

1.251.

El día 10 de octubre próxima y hora de las once de su mañana tendrá lugar en pública subasta por pliegos cerrados en la casa Consistorial de esta villa de 79.932 metros cúbicos maderables, procedentes de 36 hayas del monte de esta villa y sitio «Fuente Carbón» tasados en 1.280 pesetas, y con arreglo a las condiciones insertas en los Boletines oficiales números 84 y 85 de julio último y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro de Cameros, 12 de septiembre de 1930.—El Alcalde,  
Leandro Soria.